

y en su caso a la devolución de las cantidades recibidas, incluidos los gastos de redacción de proyecto y de redacción del estudio de seguridad y salud, incrementados con los intereses legales desde su percepción.

Tercero: La Disposición Transitoria primera del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, por el que se aprueba la modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, y en el que se regulan las ayudas a la autopromoción de viviendas, establece que las ayudas a las actuaciones protegidas calificadas conforme a la normativa anterior a dicho Decreto, se registrarán por dicha normativa.

Cuarto: El artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye la competencia en la tramitación y reconocimiento, en su caso, de las ayudas a la promoción de viviendas para uso propio a la Dirección competente en materia de vivienda y el artículo 12 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo del 2006, por el que se aprueban la estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (D.O.E. n.º 31 de 14 de marzo).

Vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, la Directora de Vivienda

ACUERDA

Revocar la Resolución de fecha 24 de mayo de 2001 y denegar el reconocimiento de la ayuda solicitada por D.ª Zahra Zougagh y D. El Abiad El Hachmi para Autopromoción de Vivienda, y en consecuencia declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, así como la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, la redacción del proyecto (1.935,00 euros) y el estudio de seguridad y salud (265,00 euros), incrementadas con los intereses legales desde su percepción.

La resolución objeto de notificación, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48.4, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto por el art. 19.2 de los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aprobado por Decreto 39/2006, de 7 de marzo.

Mérida, 25 de septiembre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de la Directora de Vivienda por la que se archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancias de D. Pedro Alejandro Ramos Andre.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Ilma. Sr. Directora de la Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE D/DÑA. PEDRO ALEJANDRE RAMOS ANDRE, EXPEDIENTE NÚM.: 10-AI-0018/2005

HECHOS

Primero. Con fecha 8 de febrero de 2005 el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 16 de mayo de 2006, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanará la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 2.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y el artículo 3 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, que atribuyen a la Dirección de Vivienda la competencia para resolver en el presente procedimiento.

En virtud de lo expuesto, la Directora de Vivienda,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D. Pedro Alejandro Ramos Andre por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya practicado la notificación de la presente resolución (artículos 48, 107; y 114 y siguientes de la Ley 30/1992), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña

de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Via de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de la Directora de Vivienda por la que se archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancias de D.ª Natividad Pérez Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Ilma. Sr. Directora de la Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE D./DÑA. NATIVIDAD PÉREZ MARTÍN, EXPEDIENTE NÚM.: 06-AI-0046/2006.

HECHOS

Primero. Con fecha 19 de julio de 2006 la interesada presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 2006) y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su domicilio, se requirió a la interesada para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.